

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Resolución de 01/09/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la declaración de prevalencia de utilidad pública para las obras de construcción de una estación depuradora aguas residuales, en Talayuelas (Cuenca), sobre la utilidad pública del monte La Redonda nº 75 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Cuenca y perteneciente al Ayuntamiento de Talayuelas, sito en el término municipal de Talayuelas, provincia de Cuenca. [2009/13346]**

Examinado el expediente tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Cuenca, sobre Declaración de Prevalencia de Utilidad Pública para las obras de "Construcción de una Estación Depuradora Aguas Residuales", sobre la utilidad pública del monte "La Redonda", nº 75 de los del Catálogo de U.P. de la provincia de Cuenca y perteneciente al Ayuntamiento de Talayuelas, sito en el término municipal de Talayuelas, provincia de Cuenca, resulta lo siguiente:

#### Antecedentes de Hecho

Primero.- Con fecha 3 de octubre de 2007 Aguas de Castilla-La Mancha solicita, ante la Delegación Provincial de agricultura y Desarrollo Rural de Cuenca, autorización de ocupación para la construcción de una Estación Depuradora Aguas Residuales en el Monte de U.P. denominado "La Redonda".

El monte denominado "La Redonda", sito en el término municipal de Talayuelas (Cuenca), figura con el número 75 en el Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Cuenca, y pertenece al Ayuntamiento de Talayuelas.

Segundo.- Por Resolución de 26 de marzo de 2007 la Entidad Pública Aguas de Castilla-La Mancha aprobó el proyecto de construcción de aguas residuales de Talayuelas", el cual afecta a Monte Público número 75, "La Redonda".

Previo a la iniciación de las obras, la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca, mediante Resolución de 16 de enero de 2006 (D.O.C.M. nº 23, de 1 de febrero de 2006) determinó que no era necesario someter el Proyecto que nos ocupa a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando las autorizaciones que debería obtener el promotor para ejecutar la obras de referencia.

Tercero.- Con fecha 27 de septiembre de 2007, el Ayuntamiento de Talayuelas, mediante Acuerdo de Pleno determino autorizar a Aguas de Castilla-La Mancha a la expropiación, establecimiento de servidumbres y ocupación de los terrenos afectados por esta obra en el Monte Público Nº 75.

Cuarto.- Dichas obras afectan al Monte Público Nº 75 en una superficie de 0,8781 hectáreas, de las que 0,6489 hectáreas corresponden a la superficie necesaria para llevar a cabo las obras contempladas en el Expediente de Construcción antes citado, y 0,2292 hectáreas a la superficie ocupada provisionalmente para su ejecución, afectando a las parcelas 5.162, 5.164, 5.165, 5.166, 5.177, 5.178, 5.186, 5.190, 5.191, 5.192, 5.193, 5.194 y 9.016 del Polígono 514 del Catastro de Rústica.

Total Superficie Prevalencia: 0, 6489 Hectáreas

Quinto.- En el expediente se incluyen características técnicas y planos de las instalaciones y al ser sometido el expediente a dictamen de evaluación ambiental se obvia el preceptivo periodo de vista.

Sexto.- Realizados los conocimientos oportunos del terreno a ocupar a los efectos recogidos en los artículos 178 a 181 del Reglamento a la Ley de Montes, por lo que a los terrenos objeto de este Expediente se refiere (0,6489 hectáreas), no se observa que no es necesaria la corta de pies arbóreos.

Séptimo.- Con fecha 21 de Mayo de 2009, el Jefe de Servicio del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en Cuenca informa favorablemente el expediente tramitado.

Octavo.- La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Cuenca, elevó el expediente a la Dirección General de Política Forestal de dicha Consejería, resultando:

- Que los terrenos objeto del expediente afectados son 0,6489 hectáreas,
- Que los trabajos objeto del expediente son incompatibles con la Utilidad Pública que caracteriza al Monte de Utilidad Pública nº 75.
- Que declarada la Utilidad Pública de las referidas obras, y de conformidad con el informe del Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en Cuenca, procede declarar la conformidad expresa de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la prevalencia de dicha Utilidad Pública, a efectos de autorizar la cesión de la mencionada faja de terrenos de conformidad con el artículo nº 48 del Reglamento de la Ley de Montes.

Vistos.- E l reglamento de Montes de 22 de febrero de 1.962, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, la Ley 43 de 2003 de Montes; La Ley 3/2008 de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1676/84, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Conservación de la Naturaleza (B.O.E. nº 225 de 19 de septiembre), el Real Decreto 1.308/97 por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, y demás disposiciones concordantes; la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- El expediente se ha tramitado a petición del órgano expropiante, previa declaración de Utilidad Pública de las obras previstas, y según la normativa vigente.

Segundo.- La Entidad Propietaria ha aceptado la cesión de los terrenos.

Tercero.- El Servicio del Medio Natural de la Delegación de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Cuenca ha informado favorablemente dicho expediente.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Política Forestal, Resuelve,

Primero.- Que se declare la prevalencia de la Utilidad Pública de las obras de "Construcción de una Estación Depuradora Aguas Residuales", perteneciente al Ayuntamiento de Talayuelas y sito en su Término Municipal, que se describen en el expediente, al objeto de que pueda seguir en curso el expediente de expropiación.

Segundo.- Que una vez tramitada la expropiación, deberá ser deslindada la superficie objeto del expediente, e introducidas las modificaciones pertinentes en la descripción del monte, en el correspondiente Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cuenca y en el Registro de la Propiedad de Cuenca, quedando el mismo con la siguiente descripción:

Provincia: Cuenca

Nº de Catálogo: 75

Nombre: La Redonda

Pertenencia: Ayuntamiento de Talayuelas

Límites: No sufren modificación

Cabida total: 9.135,3585 hectáreas

Cabida pública: 5.715,8336 hectáreas.

Superficie Enclavada: 3.419,5249 hectáreas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado por el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 1 de septiembre de 2009

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural  
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO